

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00707.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Portus Ingeniería S. A. S. y otro.

Se niega la solicitud de reconocimiento de la subrogación que precede, y que fue radicada por el Fondo Nacional de Garantías S. A. el pasado 12 de enero, toda vez que a ello ya no hay lugar en el asunto de marras, pues este, en decisión de 15 de octubre de 2020 (f. 77), terminó por «*pago total de la obligación*», determinación que, vale decir, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **1 de marzo de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **025**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds